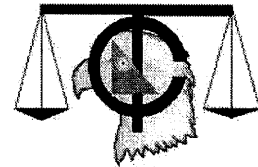
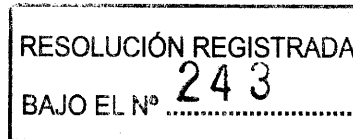




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Ushuaia, 13 OCT 2016

VISTO: El expediente judicial N° 19478/2015, caratulado:
"TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA c/TORRES MARÍA EUGENIA
s/DAÑOS Y PERJUICIOS", que de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en
lo Civil y Comercial N° 2, Distrito Judicial Sur y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 2° del Acuerdo Plenario N° 2474 se dispuso el inicio de la acción civil de responsabilidad, ante el Juzgado de turno competente, contra los Sres. María Eugenia TORRES, María Lorena ZORATTO, Sergio Adrián BOVA y Julio César AMUCHÁSTEGUI, Eduardo LOMBARDI, José Alberto SECCHI, Gustavo Vicente FERNÁNDEZ, Ramón Alcides CAGIGAS y Marisol ZORATTO por la suma total de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$ 98.150,00), conformado por la multa y honorarios afrontados por el Banco de Tierra del Fuego en el marco del Sumario Financiero N° 1214 instruido por el Banco Central de la República Argentina.

Que, en consecuencia, el 30 de mayo de 2014 se inició el proceso identificado en el Visto ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Distrito Judicial Sur.

Que la co-demandada María Lorena ZORATTO, dentro del plazo para contestar la demanda, se allanó a la misma y depositó el monto reclamado en cuenta abierta a la orden de los autos.



"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Que en el marco de dicho proceso judicial y en oportunidad de la celebración de la audiencia preliminar, la Sra. María Lorena ZORATTO a través de su letrado patrocinante, conjuntamente a los co-demandados Gustavo FERNANDEZ, Ramón Alcides CAGIGAS y Eduardo LOMBARDI, a fin de poner fin al mismo ofrecieron abonar la suma correspondiente al monto de la demanda (ya depositado), con más la suma de pesos sesenta y siete mil novecientos sesenta y nueve con 05/100 (\$ 67.969,05) correspondiente a los intereses devengados a ese momento.

Que dicha propuesta, por ser coincidente con la liquidación practicada al efecto por el Área Contable mediante Informe Contable N° 192/16, fue aceptada por el letrado apoderado de este Tribunal de Cuentas.

Que mediante Sentencia de fecha 08 de junio de 2016, el Sr. Juez interviniente resuelve homologar el convenio referido previamente.

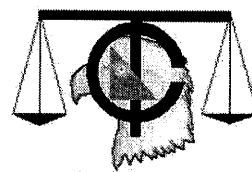
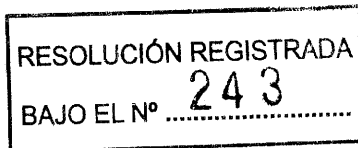
Que una vez efectuado el depósito judicial por parte de los demandados del total del monto correspondiente a los intereses devengados, se solicitó la transferencia de las sumas depositadas judicialmente a la Cuenta Corriente en pesos N° 1710300/2 CBU N° 2680000601080171030021 del Banco de Tierra del Fuego de titularidad de este Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Que en consideración a lo expuesto precedentemente, este Plenario de Miembros entiende pertinente dar por finalizada la intervención del Tribunal respecto a la cuestión suscitada y disponer que los fondos depositados en la cuenta referida en el considerando precedente, sean girados al Banco de Tierra del Fuego por ser el ente cuyo patrimonio sufriera el perjuicio resarcido, quedando a cargo de la Dirección de Administración de este Organismo la tramitación de dicho giro informando a la entidad bancaria la razón por la que se realiza.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Que a su vez, corresponde requerir al Banco de Tierra del Fuego que informe de manera fehaciente el número de cuenta en que deberá efectuarse la transferencia ordenada, instruyendo a la Dirección de Administración a efectuar su seguimiento.

Que el presente se emite con el quórum previsto por el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, por ausencia del Sr. Presidente C.P.N. Julio DEL VAL, conforme a lo expuesto en la Resolución Plenaria N° 242/2016.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo previsto en los artículos 2 inciso e), 26, 27, 43, 51 y concordantes de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Requerir a las autoridades del Banco de Tierra del Fuego, a través de su Presidencia, que informe a este Tribunal de Cuentas de modo fehaciente y en el término de cinco (5) días de recibida la presente, la entidad bancaria, el número de cuenta, titular de la misma y el número de CBU donde se pueda proceder al depósito de los fondos percibidos en el marco de las actuaciones del visto. Ello, por lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Disponer que la Dirección de Administración de este Organismo de Control efectúe el seguimiento de lo resuelto en el artículo anterior debiendo, una vez recibida la información allí requerida, proceder a transferir la suma de pesos ciento sesenta y seis mil ciento diecinueve con cinco centavos (\$



"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

166.119,05), conforme lo vertido en el exordio de la presente, informando a dicha entidad bancaria la razón por la que la misma se efectúa.

ARTÍCULO 3º. Notificar con copia certificada de la presente al Sr. Presidente del Banco de Tierra del Fuego, a los fines previstos en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 4º. Notificar en la sede de este Organismo de Control, al Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL y a la Dirección de Administración de este Tribunal de Cuentas para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º.

ARTÍCULO 5º. Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 243 /2016.



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P.N. Hugo Sebastián PÁNI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia